

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Semestre 2º

San José, domingo 16 de julio de 1899

Número 14

Administración:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO:

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Domingo 16—Nuestra Señora del Carmen; el triunfo de la Santa Cruz y santos Sisenando, mártir, y Valentín, obispo.

Lunes 17—Santos Alejo, confesor, León IV, papa, y santas Donata, mártir, y Marcelina, virgen.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Dictámenes.—Proposición.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE CULTO.—Acuerdo número 32.—Dispone que en demostración de respeto á la memoria del Vicario de esta Diócesis permanezca el pabellón nacional izado á media asta y con crespón de luto.

CARTERA DE JUSTICIA.—Acuerdo número 468.—Referente al Agente Fiscal de la comarca de Limón.

CARTERA DE GUERRA.—Acuerdo número 150.—Manda que se hagan honores de General de Brigada al señor Vicario de esta Diócesis, Doctor don Antonio del Carmen Zamora.

Documentos varios

PODER LEGISLATIVO.—Solicitud.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.—Detalles.

HACIENDA.—Finiquito.—Tipos de cambio.

FOMENTO.—Licitación.

MARINA.—Movimiento marítimo.

SECCION EDITORIAL

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

Sección oficial

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO CONSTITUCIONAL

La Comisión que suscribe ha estudiado la solicitud presentada á este Alto Cuerpo por varios vecinos del cantón de San Rafael de Heredia, y de algunos otros lugares de la misma provincia.

El estudio de dicha solicitud ha traído á nuestro ánimo la creencia de que las razones en que los firmantes fundan su solicitud son más que poderosas para que la Cámara secunde sus justas y patrióticas aspiraciones. En efecto, si se toma en cuenta la distancia comprendida entre los puntos llamados "El Gallito y el valle de Santa Clara, lo mismo que las gran-

des facilidades que existen para la apertura del camino proyectado, una vez que en su extensión no se presenta puente alguno de consideración: que éste será solamente la tercera parte del trayecto que hoy se recorre entre San José, Carrillo y Santa Clara; que el costo del trayecto entre estos dos puntos será sumamente costoso, debido á sus numerosos puentes, entre los que habrá que construir tres, cuyo importe no bajará de \$ 30,000-00, preciso es reconocer que la apertura del camino á que nos referimos, corresponderá á los fines que los petentes y este Alto Cuerpo persiguen.

Por las razones expuestas vuestra Comisión de Fomento os propone el siguiente proyecto de ley.

El Congreso Constitucional, etc.,

Considerando:

1º—Que la apertura de caminos que pongan en comunicación los centros de población con aquellos valles y lugares de la República que por su posición topográfica, su feracidad, clima y agua potable brinden á sus cultivadores eficaz garantía de bienestar y progreso constituye uno de los medios que conducen á los pueblos á su engrandecimiento y riqueza;

2º—Que el valle de Santa Clara es uno de esos lugares de la República que por sus condiciones especiales incita al agricultor industrioso á extraer de su feracidad todo el mayor provecho apetecible;

3º—Que el Supremo Gobierno, por decreto del 21 de abril de 1882, señala una área de cuatrocientas manzanas de las llanuras comprendidas entre el río General y la Patria, y el terreno llamado la Isla, para la población que se denominará *Población de Santa Clara*, reservando la extensión de 10,000 manzanas para donar á los pobladores de dicha ciudad, mediante el compromiso de construir en ésta una casa ó vivienda, y cultivar una parte del terreno que se les adjudicará en las 10,000 manzanas, dándoles el derecho de propiedad cuando hubieren llenado estas condiciones;

4º—Que el mismo decreto prevé que dicha ciudad se comunicará con la vía férrea al Atlántico por tres puentes: uno hacia la desembocadura del río Patria, otro en el río Sucio, cerca de la desembocadura del río Sucio Viejo, y otro en el mismo río Sucio, junto á la confluencia con la quebrada Gata;

5º—Que la experiencia ha demostrado que los puentes antes mencionados, debido á las grandes avenidas de los ríos, y á la variación constante de su cauce, hace casi impracticable su construcción;

6º—Que la suma que en tales puentes se invertiría no sería menos que la de \$ 30,000-00, cantidad más que suficiente para la apertura del camino que varios vecinos de la provincia de Heredia solicitan de este Alto Cuerpo;

7º—Que del estudio practicado por la Dirección de Obras Públicas, del camino comprendido desde el bajo del Anonal á la ciudad de Santa Clara, el cual comunica á ésta con los demás centros de población de la República, resulta que en su trayecto solamente habrá que construir dos puentes de poquísima significación sobre las cabeceras del río General;

8º—Que según opinión del Ingeniero designado por la Dirección General de Obras Públicas la gradiente general de dicho camino es 5,2 en la extensión de 22 kilómetros;

9º—Que, en consecuencia, la apertura del camino solicitado por los vecinos de San Rafael, constituye una legítima esperanza y brinda las condiciones apetecibles para poner aquella parte de la República al alcance de todas las personas que quieran explotarla en provecho propio y del país en general,

Decreta:

Artículo 1º—Para comunicar á la población de Santa Clara, creada por decreto de 21 de abril de 1882, con el cantón de San Rafael y demás pueblos

de la provincia de Heredia, ábrase un camino de herradura, comprendido entre los puntos denominados *El Gallito* y la población antes dicha.

Artículo 2º—Cálculase en \$ 20,000-00 el costo total de dicho camino, que se satisfará en sus dos terceras partes por las personas que se beneficien con dicho camino, y la otra tercera parte se hará de cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo 3º—Se consideran como beneficiados:

1º Todos los que de acuerdo con el decreto citado hayan recibido lotes en el valle de Santa Clara;

2º Todas aquellas personas que en el trayecto del camino posean algún derecho á los terrenos por donde éste atraviesa;

3º Los individuos ó corporaciones que por denuncia tengan derecho á terreno no comprendido en el decreto citado ya.

Artículo 4º—Para verificar el pago de las dos terceras partes que corresponde á los interesados, establécese el impuesto de \$ 4-00 por cada hectárea, el cual será satisfecho en dinero ó en jornales, á elección de los interesados.

Artículo 5º—La localización del camino estará á cargo de la Dirección de Obras Públicas y por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo 6º—Para efectuar los trabajos se instalará una Junta compuesta del Gobernador de la provincia de Heredia, del Jefe Político del cantón de San Rafael de la misma provincia y de tres personas de entre los interesados, á elección de dichas autoridades.

Artículo 7º—El pago del impuesto determinado en el artículo 4º se efectuará por cuartas partes, quedando á disposición de la Junta la determinación de las fechas en que deban verificarse.

Artículo 8º—Los interesados que conforme al decreto citado tengan posesión de algún lote de terreno sin haber cumplido las condiciones señaladas en el mismo para adquirir el derecho de propiedad, perderán éste si trascurrido el término asignado para el pago de las dos primeras cuotas, no lo hicieron efectivo, y los lotes que les hayan sido adjudicados se venderán en asta pública, y su producto ingresará á los fondos destinados á la apertura del camino, sirviendo de base la cuota prefijada en el artículo 4º.

Artículo 9º—A todos los beneficiados con la apertura del camino que habiendo adquirido el derecho de propiedad no satisfagan dentro del término señalado por la Junta el impuesto de las dos primeras cuotas, se les aplicará lo establecido para los morosos en la ley de detalles de caminos.

Artículo 10.—Declárase de utilidad pública el camino á que se refiere esta ley;

Artículo 11.—Quedan derogadas todas las leyes y decretos que se opongan á esta ley.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Fomento. Palacio Nacional.—San José, 14 de julio de 1899.

ALBERTO J. SÁENZ

JOSÉ J. ESQUIVEL

TRANQUILINO CHACÓN

CONGRESO CONSTITUCIONAL

El proyecto de ley presentado por el señor Diputado don Félix Mata Valle sobre apertura de un camino de herradura entre Tuis y Nueva Santa María del valle del General, tiene toda la importancia que su autor le da en la exposición con que lo acompaña. Por demás sería entrar en apreciaciones de interés inmediato que dicho proyecto entraña, pues el señor Diputado Mata Valle las hace concluyentes, y en la conciencia de todos está claro el beneficio que el país entero reportará de la ejecución de esa obra.

Cuando llegue la discusión del presupuesto, proponemos desde ahora á la Cámara que de la suma que se fije para apertura de nuevas vías de comunicación, se separe la de cinco mil pesos, determinando especial-

mente que se invierta con el objeto que indica el proyecto.

En consecuencia, proponemos al Congreso tenga en suspenso la discusión de este asunto y lo presente en la oportunidad referida.

Sala de las Comisiones.—Comisiones de Hacienda y Comercio y Fomento.—Palacio Nacional.—San José, 14 de julio de 1899.

MAN. GONZÁLEZ Z. FÉLIX PACHECO F.
PEDRO QUIRÓS A. TRANQUILINO CHACÓN
ALBERTO J. SÁENZ JOSÉ J. ESQUIVEL

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Con el cuidado que se merece, hemos estudiado el proyecto de ley del Diputado don Felipe Gallegos relativo á seguros contra incendio. Tiende el proyecto á garantizar y prevenir al propietario, cuando alquila su casa al comerciante que tiene aseguradas su mercaderías, y viceversa respecto al comerciante, cuando es el propietario quien tiene asegurado su edificio. También establece el proyecto que las Compañías no pagarán el valor de las pólizas en treinta días, término suficiente para justificar si un incendio fué casual ó intencional, y además garantiza los derechos de terceras personas que sufran daños por causa de incendios.

Aceptamos el proyecto presentado por el señor Diputado Gallegos, con excepción del artículo 1º, el cual sustituimos con otro que nos ha parecido más conveniente. En la esperanza de que la Comisión Codificadora presentará pronto una ley que venga á sustituir la que ahora proponemos que, aunque no es completa, llenará una necesidad urgente, proponemos á la Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.,

Considerando: que es de necesidad pública dictar una ley reglamentando los seguros contra incendio y en previsión de crímenes que pudieran cometerse,

Decreta

LA SIGUIENTE LEY SOBRE ASEGUROS CONTRA INCENDIO:

Artículo 1º—No podrán ser Agentes de Compañías de Seguros las personas que tengan negocios de comercio establecidos en el país, ó que sean representantes de casas comisionistas.

Artículo 2º—Para alquilar un edificio asegurado contra incendio, el dueño de éste debe darle conocimiento de ello á su inquilino, el cual debe manifestar por escrito que está entendido de que existe el seguro.

Artículo 3º—Ningún inquilino podrá asegurar sus mercaderías ó mobiliario sin el consentimiento expreso del dueño del edificio.

Artículo 4º—En caso de un siniestro, las Compañías no pagarán inmediatamente á los interesados, sino que depositarán el dinero en un banco, por treinta días, y darán de ello aviso al Juez Civil respectivo. Estos treinta días serán el término para que se presenten á deducir sus derechos, terceras personas. Pasado este término, prescribirá el tiempo de reclamaciones contra el asegurado, á quien la Compañía pagará el importe de su póliza.

Artículo 5º—De toda póliza de seguro se deducirá primeramente el valor de los daños y perjuicios ocasionados á terceras personas. Para poder entablar reclamos es preciso que el reclamante presente seis testigos honorables que declaren que el fuego se trasmirió de la propiedad asegurada á la suya y que se hizo todo lo posible para evitar la trasmisión del fuego.

Artículo 6º—Los Agentes de las Compañías de Seguros deben publicar en el periódico oficial, el nombre de la persona á quien aseguren algo y el monto del seguro.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Gobernación y Policía.—Palacio Nacional.—San José, 14 de julio de 1899.

RAF. RODRÍGUEZ MAN. GONZÁLEZ Z.
FRANCO. JINESTA

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Es indudable que la Ley de Recurso de Casación

en materia criminal fué formulada de acuerdo en un todo con el proyecto de ley de Juicio Oral y Público.

El inciso 2º del artículo 5º de la ley de 9 de junio último, estaría en su lugar, si se hubiera elevado á ley el proyecto de Juicio Oral y Público que presentó el Poder Ejecutivo; pero como el Congreso no consideró aceptable el proyecto en referencia, sucede entonces que se hace preciso eliminar el inciso 2º del artículo 5º de la ley citada, pues de otro modo vendría á hacerse hasta cierto punto nugatorio el recurso de casación en materia criminal.

En mérito de las consideraciones expuestas, tengo el honor de proponeros el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Decreta:

Artículo único.—Elimínase el inciso 2º del artículo 5º de la ley de 9 de junio de este año.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

San José, 14 de julio de 1899.

RAMÓN LORÍA IGLESIAS

Secretaría de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Justicia, Gracia, Culto y Beneficencia

Cartera de Justicia

Nº 468

Palacio Nacional

San José, 15 de julio de 1899

Habiendo cesado el motivo por el cual se concedió licencia á don Paulino Padilla Herrera para separarse de la Agencia Fiscal de Limón,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Vuelva el señor don Paulino Padilla Herrera á ocupar su puesto de Agente Fiscal de la referida comarca.— Publíquese.— Rubricado por el señor Presidente.—El Subsecretario de Justicia,—JUSTO A. FACIO.

Cartera de Culto

Nº 32

Palacio Nacional

San José, 15 de julio de 1899

Habiendo muerto hoy á las siete y media de la mañana el Doctor don Antonio del Carmen Zamora, Vicario General de esta diócesis,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que como una demostración de respeto á su memoria, el Pabellón Nacional permanezca izado á media asta y con crespón de luto, en los edificios nacionales, durante el día de sus funerales y entierro, y que por la Secretaría de Guerra se disponga lo conveniente á efecto de tributar á su cadáver honores militares.— Publíquese.— Rubricado por el señor Presidente.— El Subsecretario de Estado en el despacho de Culto,—JUSTO A. FACIO.

Secretaría de Fomento, Guerra y Marina

Cartera de Guerra

Nº 150

Palacio Nacional

San José, 16 de julio de 1899

En atención á los conocidos méritos y al-

ta dignidad eclesiástica del señor Vicario General de esta Diócesis, doctor don Antonio del Carmen Zamora, que falleció hoy, y en reconocimiento de los servicios prestados por él al Ejército,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que se tributen á su cadáver los honores de General de Brigada.— Publíquese.— Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR

DOCUMENTOS VARIOS

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO CONSTITUCIONAL

El que suscribe, en su carácter de Presidente de la Municipalidad del cantón de Escasú, á vosotros con todo respeto comparezco y digo:

El Municipio que represento, á principios del mes de mayo del corriente año, presentó al alto conocimiento del Congreso un memorial suscrito por dicho Municipio y por bastantes vecinos del cantón, solicitando se eleve á ley de la República el demarcamiento de límite, que, según títulos y posesión inmemorial conserva Escasú con respecto al antiguo pueblo de Pacaca, hoy villa del cantón de Mora.

El Congreso admitió ese memorial, lo pasó al conocimiento ó estudio de la Comisión respectiva, y ésta lo pasó al Ministerio de Gobernación, obteniendo un informe.

El Municipio que represento ha visto publicado en *La Gaceta* de ayer un memorial y proyecto de ley, suscrito por el Diputado Octavio Quesada, el día seis del corriente mes, referente á los límites del cantón de Mora.

Como al tratar del límite Este, el señor Quesada varía en algo el límite natural é inmemorial que el pueblo de Escasú y Santa Ana ha conservado siempre, según títulos, en nombre del Municipio que presido y del pueblo que represento, me dirijo al Congreso, pidiendo que, para tratar de los límites del cantón de Escasú y de Mora, se unan los dos memoriales: el del Municipio y pueblo de Escasú y el presentado por el señor Quesada, interesándose por el cantón de Mora.

Debo indicar á los señores Diputados que Pacaca antigua, era complementemente indígena y su asiento no es el que hoy tiene sino otro, que por cierto era muy cercano al llano de Tabarcia, como dos ó tres leguas más allá del punto en que hoy está situada la villa de Pacaca.

El pueblo de Escasú, compuesto en absoluto de raza blanca, ya en mil setecientos cincuenta y cinco existía.

Pero la historia de cuál de los pueblos, si el indígena de Pacaca ó el blanco de Escasú es más antiguo, es de poca importancia en este asunto, porque el pueblo de Pacaca formaba antes parte del cantón de Escasú; lo importante aquí es saber cuál de los dos pueblos, ya por raza, ya por agricultura y ya por otros motivos, ha sido más importante de la República. Indudablemente que Escasú y Santa Ana, ya en lo político, ya en lo comercial.

Muy bien dijo el señor Quesada, que el 23 de abril de 1831 se adjudicó al vecindario de Escasú la legua de Matinilla.

También nos dice el señor Quesada que Pacaca tiene las diligencias originales de medida de su legua y los planos de remedida.

Muy oportuno sería obtener un informe del Ingeniero Municipal, don Salomón Escalante y de un Ingeniero de la Dirección de Obras Públicas, quienes, haciendo un estudio comparativo entre los planos que presenta el señor Quesada y el que presentó el Municipio que presido, nos digan una verdad.

En una ocasión se marcaron los límites de Escasú y Santa Ana con Pacaca y se colocaron mojones de cal y piedra, los cuales han sido destruidos, mojones que dividían el distrito de Pacaca. Aun el señor Quesada nos dice esto en su memorial.

El acuerdo de 1º de abril de 1882, relativo á la aldea de Tabarcia, no tiene nada que ver con los límites de Escasú, concretándose solamente á los cantones de Desamparados y Aserri.

El croquis levantado por el señor Quesada puede ser bueno, pero que no es exacto para la cuestión límites.

Según los planos y títulos que dan derecho al Municipio de Escasú, la quebrada de *La Muerte*, desde la desembocadura en el río Virilla, aguas arriba hasta su nacimiento, y desde aquí hasta el alto de *La Caña Quemada*, siempre ha sido límite de la aldea de Santa Ana con el antiguo distrito de Pacaca.

Del alto de *La Caña Quemada*, tomando dirección Sur-oeste, hasta las cabeceras de la quebrada conocida con el nombre de *Jaris* antes, hoy con el nombre de *Río Blanco* y probablemente con el nombre de río de *La Caña*, indicado por el señor Quesada, y de estas cabeceras línea recta de Norte á Sur, hasta el río de Tabarcia, líneas que han dividido siempre desde el alto de *La Caña Quemada* hasta el río de Tabarcia, la legua de Pacaca y los terrenos de don Valentín Castro, son los límites que el vecindario de Escasú y Santa Ana, lo mismo que el de Pacaca, se han respetado; de tal manera, que los terrenos de don Valentín Castro siempre han estado en la jurisdicción de Escasú y Santa Ana.

Aceptar lo que propone el señor Quesada, de que desde el nacimiento de la quebrada de *La Muerte* se siga un camino que va por la *Cresta de la Sierra* hasta el pie del alto de *La Caña Quemada*, y de aquí una línea recta hasta la esquina oriental de la casa de Ramón Calderón, como límite entre Pacaca y Escasú, es perjudicial los intereses del pueblo que represento, es variar los límites naturales que hasta aquí hemos tenido, es entrar en disputas más serias; y con esa línea imaginaria del señor Quesada se divide el terreno de don Valentín Castro, dejando una parte en Pacaca y otra en Escasú, se divide también el terreno de don Elías Jiménez, hoy de don Manuel Antonio Quirós, quedando una parte en Pacaca y otra en Escasú, y aun la legua de Matnilla se divide, quedando una pequeña parte de ella en Pacaca.

Quiere el señor Quesada alejarnos de las discordias, y con su línea recta nos induce á ellas.

Es mejor los límites naturales, y en el caso concreto es mejor el límite hasta hoy reconocido de la quebrada de *La Muerte*, aguas arriba, y de su nacimiento hasta el alto de *La Caña Quemada*, y de aquí el límite entre los terrenos de don Valentín Castro y la legua de Pacaca, hasta llegar á Tabarcia.

El límite Este del cantón de Mora, propuesto por el señor Quesada, para respetar derechos ajenos, debe quedar redactado así:

"Desde la desembocadura de la quebrada de *La Muerte* en el río Virilla, aguas arriba de aquella, hasta su nacimiento, y de aquí una línea recta al alto del cerro de *La Caña Quemada*, que es una cima; y de aquí á las cabecezas del *Río Blanco*, conocido también con el nombre de río de *La Caña*, antes con el nombre de quebrada de *Jaris*, y de este punto de Norte á Sur, hasta el río de Tabarcia, que son los límites que dividen los terrenos de don Valentín Castro y la legua de Pacaca; y del río de Tabarcia una línea recta hasta la esquina oriental de la casa de Ramón Calderón, en Tabarcia".

De esta manera se respetan los derechos de Escasú y Pacaca; se evitan los conflictos entre un vecindario y otro; se colocan definitivamente límites naturales y reconocidos ya, y se hace justicia á un pueblo valeroso y honrado.

Escasú, 13 de julio de 1899.

EULOGIO BERMÚDEZ

Para la presentación,

LIC. JUAN R. MORA

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, cuyo despacho llega al día 11 del corriente.

	Tomo	Asiento
Lyon & Cox	66	4909
Silverio Quirós Castillo	—	4939
Silverio Quirós Castillo	—	4939
Pedro Pascual Rojas Valverde	—	5054
Morice & Storca	—	5070

Registro Público.—San José, 15 de julio de 1899.

JOSÉ M^a ACOSTA

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del distrito de San Ignacio, para la composición de los caminos públicos de la oficina telegráfica á San Luis y de la casa de don Tomás Rojas al distrito de Jorco, camino del Guayabal.

Camino del Guayabal.

Abarca A. Juan..... \$ 2 50	Mora Castro Manuel. \$ 1 50
— Juan..... 1 50	— Eusebio..... 3 00
Barbosa Cruz Rafael. 1 00	— Juan Trinidad. 1 25
— Frutos..... 4 50	— Higinio..... 10 00
— Selim..... 1 00	— Francisco..... 2 00
Barchat Federico..... 1 00	— Leocadio..... 1 25
Badilla Mora José..... 2 50	— Gregorio..... 1 25
— Antonio..... 1 50	— Bruno..... 3 00
— Domitilo..... 2 00	— Nazario..... 1 25
— José..... 3 00	— Eulogio..... 1 00
Bonilla María..... 1 00	— Abraham..... 1 00
Calderón Isidoro..... 10 00	— Remigio..... 1 00
— Santiago..... 2 50	— Felipe..... 1 50
— Juan..... 2 00	— Joaquina..... 1 50
Castro Bartolomé..... 6 50	— Victor..... 1 50
— José Telésforo..... 1 00	— Q. Juan..... 1 00
— Castro Francisco..... 1 25	— Luis..... 1 50
— Leandro..... 2 00	— Méndez Rafael..... 1 50
— Santana..... 1 00	— Navarro Mariano..... 2 00
— Gaspar..... 1 25	— Antonio..... 2 00
— Carmen..... 1 00	— Padilla Gabriel..... 2 50
— Rafael..... 1 50	— Gabriel Félix..... 1 00
Corrales Mercedes..... 1 50	— Quesada Antonio..... 1 25
Durán Feliciano..... 1 50	— Onías..... 1 00
— Inés..... 1 50	— Rojas Tomás..... 1 00
— Elías..... 1 50	— Guillermo..... 1 00
— Lucas..... 2 25	— Saborio Nicolás..... 2 50
Chacón Antonio..... 1 00	— Salazar Eusebio..... 1 00
Esquivel Nereo..... 1 00	— Segura Antonio..... 1 50
Gamboza Antonio..... 2 50	— Ureña Tranquilino..... 2 00
Guzmán Clemente..... 2 50	— Vargas Manuel..... 1 25
Monge Rufina..... 1 00	— José..... 1 25
— Fallas Felipe..... 3 00	— Moisés..... 1 25
— Isidro..... 1 00	— Jeremías..... 1 00
— José..... 1 25	— Tobías..... 1 50
— Ureña Felipe..... 1 50	— Máximo..... 1 50
Mora Cruz Pedro..... 2 50	— Vindas R. Manuel..... 1 00
— Monge Rafael..... 1 50	— Rafael..... 1 00
— Castro Damián..... 2 00	— Zúñiga Cástulo..... 1 00
— Bonifacio..... 1 50	— Zamora Rafael..... 1 00

Suma total \$ 150 00

DETALLE

para el camino de la oficina telegráfica á San Luis.

Alfaro Rafael María. \$ 1 25	Meza Francisco..... \$ 1 25
— Mariano..... 1 25	— Meza Sotero..... 1 50
— Basilio..... 1 25	— Rafael..... 1 50

Abarca Antonio..... \$ 1 25	Monge Mergillo..... \$ 1 00
Aguilar José..... 2 00	Mora Germán..... 1 25
— María..... 1 25	— de Fallas Jesús..... 2 00
Araya José..... 2 00	— Faustino..... 2 00
— Alfonso..... 2 00	— Fermín..... 1 25
— Manuela..... 1 25	— María Dolores..... 1 75
Arias Ramón..... 1 25	— Leonardo..... 1 50
Bonilla Rosa..... 1 75	— Ramón..... 1 50
Borbón Juan E..... 1 50	— Telésforo de Fallas..... 1 50
Campos Eulogio..... 7 00	— Agapito..... 5 00
Castro Tito..... 1 25	Ortega Miguel..... 1 25
— Isaias..... 1 25	— Felipe..... 1 25
Cerdas Miguel..... 2 00	— Anastasio..... 1 25
— Leonor..... 1 50	Prado José Faustino..... 1 25
Cascante Ramón..... 1 50	Quirós Gabriel..... 2 50
Chinchilla Juan..... 1 25	Rodríguez Lino..... 1 25
— Rafael..... 1 75	Solís Gregorio..... 2 00
— José Manuel..... 2 00	Saborio Nicolás..... 2 50
— Dionisio..... 1 75	Salazar Vital..... 1 50
Chacón Antonio..... 1 00	— Trinidad..... 1 25
Chaves Josefa..... 1 25	— Apolonio..... 1 25
Durán Segundo..... 1 25	— Pedro..... 1 25
Esquivel Ricardo..... 1 25	Segura Francisco..... 1 50
Fallas Clodomiro..... 1 00	Sánchez Pedro..... 1 25
— A. Juan..... 1 50	Vargas R. Rafael..... 1 25
— Adolfo..... 1 25	Vindas León..... 2 50
— Adán..... 1 25	— Esmeraldo..... 1 50
— Crisanto..... 1 50	— José..... 1 75
Garro Salvador..... 2 25	— Adolfo..... 1 25
Godines Santiago..... 1 25	— Teófilo..... 1 50
Granados Rosendo..... 1 25	— Rosendo..... 1 25
Hidalgo Procopio..... 2 50	— Miguel..... 1 75
— Fallas José..... 1 25	Vargas Gregorio..... 2 00
— Jerónima..... 1 50	Vindas Manuel S..... 1 25
— Mora José..... 1 50	Alfaro P. Rafael..... 2 00
— Durán José..... 1 25	Chinchilla Ricardo..... 1 25
López Juana..... 2 00	

Suma total \$ 120 00

Aserri, 15 de junio de 1899.—Rafael Barbosa Cz.—Leopoldo Mora.

Es copia exacta.

Jefatura Política del cantón de Aserri, 4 de julio de 1899.

FROILÁN CASTRO

VÍCTOR M. SANABRIA,—Srio.

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del distrito de Jorco, para la composición de su respectivo camino público.

A saber:

Aguilar Hilario..... \$ 1 00	Mora Celedonio..... \$ 2 00
Angulo Carmen..... 5 00	— Simón..... 2 25
Alvarado José..... 1 50	— Basilio..... 2 00
Badilla Domitilo..... 2 50	— Agüero José M ^a 2 00
Bonilla Alejandro..... 3 00	— Castro Víctor..... 1 25
— Higinio..... 3 00	Madrigal Miguel..... 1 20
Calderón Cristino..... 2 00	Monge Nicolás..... 1 25
— Antolino..... 3 00	— Ignacio..... 1 00
— María..... 1 75	Morales Faustino..... 1 75
Cascante Rafael..... 1 00	— Elías..... 1 75
Cárdenas Marceliano..... 5 25	— Antonio..... 1 00
— Abelardo..... 1 25	— Leonor..... 1 00
— Juan..... 4 75	Meza Vicente..... 6 50
— Ignacio..... 2 00	— Raimundo..... 5 00
Calvo Vega Francisco..... 3 50	— Inés..... 5 00
Chacón Acisclo..... 3 00	— Baltasar..... 5 50
— Teófilo..... 1 50	— Pedro..... 1 00
— José..... 1 50	— Rosa..... 6 00
— Eusebio..... 1 50	— Bartolomé de Bonilla..... 3 50
Chavarría Miguel..... 1 25	Marín Rafael..... 1 50
Chaves Eustaquio..... 1 00	Montes Miguel..... 2 50
Delgado Rafael..... 1 00	Mata Jerónimo..... 1 00
Fuentes Luis..... 3 50	Navarro Mariano..... 3 75
— Juan..... 2 00	— Antonio..... 3 00
Fallas Eusebio..... 1 25	Olivares Camilo..... 5 50
— Carrín Manuel..... 1 50	— José..... 1 25
— José..... 2 00	— Felipe..... 1 25
Godines Luis..... 1 00	Quesada Gabriel..... 6 00
— Rafael..... 1 00	— Pascual..... 7 50
— José María..... 1 50	Rodríguez Luis..... 1 00
— Pio..... 1 25	Rojas Zarate Manuel..... 1 00
— Andrés..... 1 25	— Idefonso..... 2 50
— Inés..... 1 25	— Miguel..... 2 00
— Delgado Ant ^e 1 00	— Félix..... 1 50
— Gerardo..... 1 00	— Jerónimo..... 3 00
— Agustín Antonio..... 1 00	— Jesús..... 2 50
Gamboza Estanislao..... 3 00	Siles Pablo..... 1 50
— Ezequiel..... 2 25	— Juan..... 1 00
— Gregorio..... 1 25	Segura Ponciano..... 2 00
Herrera José..... 1 50	— Diego..... 2 50
Hernández Mercedes..... 2 50	— Cornelio..... 2 00
— Rafael..... 1 00	Sánchez Anastasio..... 1 50
— Luis..... 1 00	— Leonardo..... 1 00
Portilla José Reyes..... 5 50	Trejos Gorgonio..... 6 50
— Rafael..... 2 25	Torres Juliana..... 2 00
— Sánchez Jesús..... 1 00	Ureña Zenón..... 1 50
León José..... 2 50	Ulloa Salvador..... 1 50
— Luis..... 1 25	Vargas Juan..... 7 50
López José María..... 1 00	— Celestino..... 3 00
— Salvador..... 1 00	— Pedro..... 1 00
Mora Badilla Felipe..... 1 25	Vega Manuel Reyes..... 6 00
— Salvador..... 1 00	Zúñiga Romualdo..... 6 00
— Bartolomé..... 1 00	

Suma total \$ 240 00

Jorco, 21 de junio de 1899.—Por Romualdo Zúñiga que no sabe firmar, Rafael Barbosa Cz.—Por Bartolomé Castro, que no sabe firmar, Rafael Barbosa P.

Es copia fiel.

Jefatura Política del cantón de Aserri, 4 de julio de 1899.

FROILÁN CASTRO

VÍCTOR M. SANABRIA,—Srio.

Hacienda

Manuel G. Escalante, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 34 del libro de cuentas de la Tesorería Escolar del distrito del centro del cantón de Desamparados, llevadas por el Tesorero don Rafael Solano el año de mil ochocientos noventa y ocho, se encuentra el auto siguiente:

"Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, ocho de julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Examinadas y contrastadas las cuentas de la Tesorería Escolar de Desamparados, correspondientes al distrito del centro, y llevadas por el Tesorero don Rafael Solano, durante

el año de primero de enero á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, se encuentran bien arregladas y comprobadas, por lo que, no teniendo que hacer ningún reparo en ellas, el infrascrito Contador les da su aprobación, fundado en lo dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal.—El Contador 1^o.—Vicente B. Truque.—Ante mí,—F. Herrera."

Por tanto, y de conformidad con lo prevenido en el artículo antes citado y en el 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultar les.

San José, 8 de julio de 1899.—M. G. Escalante.—Es conforme.—F. Herrera.—Secretario.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras, á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m., como sigue:

PLAZAS	Banco de Costa Rica					Banco Anglo Costarricense				
	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista
Londres.....	174				177	179	174			177
Nueva York.....					185	187				185
San Francisco.....					185	187				185
N. Orleans.....										185
París.....										185
España.....	173				176	178	173			176
Italia.....					134					134
Alemania.....					169					169
Belgica.....					172					172
Guatemala.....					176					
El Salvador.....										25
Nicaragua.....										20

San José, 15 de julio de 1899.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

Fomento

La Dirección General de Obras Públicas, por orden de la Secretaría de Fomento,

Da en arrendamiento:

1^o—Terreno inmediato á La Pólvara, en donde estuvo instalada la antigua Industria Algodonera, que consta de 1 hectárea, 98 áreas y 0.6 decímetros cuadrados, ó sean 2 manzanas y 8339,5 varas cuadradas. En este terreno se encuentra un gran edificio, de construcción de adobes y techo de hierro acanalado, todo en muy buen estado; mide ese edificio

45 metros de largo por 13 „ „ ancho.

El piso es de madera, igualmente en buen estado. Tiene esta propiedad el privilegio de una fuerza de agua tomada del río María Aguilar.

2^o—Un potrero á orillas del río Torres, situado 300 varas al Norte de la Imprenta Nacional, conocido por terreno de La Penitenciaría. Mide 4 hectáreas y 10 áreas, igual á 5 manzanas 8,671 varas cuadradas.

Tiene una casa para el mandador, cubierta con teja.

3^o—Un lote de terreno en San Pedro del Mojón, que mide una superficie de 23 áreas, igual á 3.290.90 varas cuadradas.

4^o—Un potrero en Rincón de Cubillos, con frente á la calle de La Sabana, que mide 1 hectárea, 24 áreas y 76 centímetros cuadrados, igual á 1 manzana, 7,841 varas cuadradas.

5^o—Solar de la casa que fué de don Silvestre Solís, en la calle 17 Sur, propio para caballeriza ó para un taller de carpintería.

El solar está rodeado de corredores.

Las personas que tengan interés en el arriendo de cualquiera de las fincas descritas, pueden ocurrir con sus propuestas, de esta fecha al 28 del presente.

San José, 12 de julio de 1899.

6—2

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

Telegramas de Limón

13 de julio.—Ayer á las 5 p. m. ancló, procedente de Nueva Orleans, con 4 1/2 días de mar, el vapor inglés *Olimpia*, Capitán Lessly, 34 tripulantes y 1,070 toneladas.—Pasajeros: H. A. Johnson, E. D. Johnson y John P. Boyd.—Carga: 945 bultos.—Correspondencia: 16 sacos.—Consignado á la Tropical.

13 de julio.—Á la 1 p. m. ancló el vapor americano *Mildred*, procedente de Bocas del Toro y escala en Cahuita, con 3 1/2 horas de mar, Capitán Gentle, 3 tripulantes y 1 1/2 toneladas de registro.—Pasajeros: Uri Henry, José y Juan María Sánchez, Ev. Petterson, W. E. Payae y Felipe Hall.—Correspondencia: 2 paquetes.—Consignado á J. M. Keith.

14 de julio.—A las 8 a. m. ancló, procedente de Cartagena, con 38 horas de mar, el vapor inglés *Alleghany*, Capitán Low, 40 tripulantes y 1,605 toneladas.—Pasajeros: Johana Le, Georgina Reid, E. Stell, E. Frust, A. Weer, C. Wesderburn, G. Brown, A. Malcom, S. Brown, S. Brown, T. Williams, J. Bonman, F. Ward, Carlos Stevenson, M. P. Stevenson, I. Stevenson y José Peruno.—Carga: 6,447 bultos.—Correspondencia: 4 sacos y 1 paquete.—Consignado á J. M. Keith.

14 de julio.—Anoche á las 7 zarpó con destino á Nueva York, el vapor inglés *Alene*, Capitán Long, 39 tripulantes y 1,482 toneladas.—Sin pasajeros.—Carga: 17,000 racimos de bananos, 3,570 sacos de café con 178,500 kilos, 70 bultos cueros con 5,900 kilos, 8 cajas plantas vivas y 2 cajas carey.—Correspondencia: 2 sacos.—Despachado por J. M. Keith.

14 de julio.—A las 5 a. m. zarpó con destino á Bluefields la goleta hondureña *Remita*, Capitán Cachó, 3 tripulantes y 22 toneladas; pasajero: J. Cruz.—Sin carga ni correspondencia.—Despachado por su Capitán.

14 de julio.—A las 5 y 30 a. m. zarpó con destino á Bluefields, la goleta nicaragüense *Beartha*, Capitán Bowden, 3 tripulantes y 18 toneladas.—Sin pasajeros, carga ni correspondencia.—Despachada por su Capitán.

14 de julio.—A las 7 y 45 a. m. zarpó con destino á Nueva Orleán el vapor alemán *Holstein*, Capitán Jardin, 23 tripulantes y 1,087 toneladas.—Sin pasajeros.—Carga: 2,400 racimos de bananos.—Correspondencia: 2 sacos.—Despachado por la Tropical.

14 de julio.—A las 9 y 45 a. m. zarpó con destino á Bocas del Toro el vapor americano *Mildred*, Capitán Gentle, 2 tripulantes y 1½ toneladas.—Pasajeros: F. Nelson, T. Rankin, R. Scott, S. Meza, N. Lang, E. Brown, F. Parks y Rob. Parks.—Sin carga.—Correspondencia: 4 paquetes.—Despachado por J. M. Keith.

SECCION EDITORIAL

Ayer dejó de existir en esta ciudad Monseñor Antonio del Carmen Zamora, Vicario General encargado de la Diócesis en ausencia del señor Obispo Doctor don Bernardo A. Thiel. Contaba ya el Presbítero Zamora 74 años de edad y no exageramos en decir que toda esa larga existencia fué un dechado de evangélica virtud. La bondad de su carácter y la sencillez de sus costumbres despertaban á favor de él el cariño general, y su modesta consagración al ejercicio del sagrado ministerio que investía le ganaban el respeto de todos. La Iglesia de Costa Rica pierde en él á uno de sus próceres y está justamente de luto con motivo de ese doloroso acontecimiento, que el Gobierno de la República deplora sinceramente también. Testimonio de ese sentimiento son las disposiciones que ha tenido á bien dictar para honrar la memoria del ilustre sacerdote y que registra este diario en su número de hoy.

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN VII ordinaria celebrada por la Municipalidad de San Ramón, con asistencia de los miembros don Rodolfo Gamboa, Vicepresidente; don Manuel Campos y don Emilio Gamboa como suplentes, presididos por el primero, á las cuatro p. m. del quince de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Art. I

Se acuerda:

Aprobar los estados de caja presentados por el Tesorero, correspondientes á los meses de abril y mayo pasados.

Art. II

Aprobar el detalle levantado por la Junta itineraria de Los Angeles para la construcción del puente sobre el río *Barranca*, con las siguientes modificaciones: rebajando la cuota impuesta á esta Municipalidad á \$ 50-00; eximir del pago á los señores Pastor Calvo y Pedro Arias por no tener propiedad allí estos señores; ascender á \$ 20-00 la

cuota correspondiente á Jesús Quesada, y reducir á \$ 3-00 la impuesta á Vidal del mismo apellido, y recargar \$ 6-00 á la que se le asignó á Apolonio Quesada. Y una vez recibida la obra arriba mencionada, por la Junta respectiva, queda ésta autorizada para girar contra esta Municipalidad por la suma de seiscientos pesos (\$ 600-00), que tomará para cumplir su contrato, con la condición precisa de ingresarlos á este Tesoro tan pronto como se haga efectivo el detalle que actualmente se cobra.

Art. III

Comisionar al señor Jefe Político para que haga limpiar el cementerio de esta villa, procurando la economía posible; para que mande hacer una atarjea que atrayese la calle que conduce á Piedades Sur, entre las propiedades de don Desiderio Mora y doña Adelina v. de Acosta; para que haga construir un puente sobre el caño que atraviesa la calle que divide las propiedades de don Vicente Murillo y don Manuel Campos; para que haga igual cosa en el *Estero*, entre propiedades de don Luis Rodríguez y don Rudecindo Lobo, y para que mande refeccionar el que está sobre la quebrada, cerca del señor Manuel Montero, en el camino que comunica al Naranjo, y llamar la atención de la Junta itineraria de San Isidro para que levante un detalle suficiente para construirlo en forma.

Art. IV

Autorizar al señor Jefe Político para que mande refeccionar el Rastro.

Art. V

Reducir á \$ 2-00 el valor de la patente para panaderías de 2º orden.

Art. VI

Admitir la renuncia que presenta don Jeremías Salas del cargo de miembro de la Junta de Educación central, y nombrar para reponerlo á don Alberto Carvajal.

Art. VII

Pagar al señor Reinaldo Jiménez la suma de \$ 10-00 por valor de papel y trabajo hecho por él en certificación de actas municipales ordenadas por el señor Gobernador de Alajuela, quien ha descuidado el pago de ellas, á pesar de haber autorizado el gasto.

Art. VIII

Auxiliar á don Rosendo Esquivel con la suma de \$ 25-00 para la excursión que se ha propuesto llevar á cabo de esta población á la de Cañas, con el fin de abrir un camino que las comunique directamente.

Art. IX

Autorizar al señor Jefe Político para que gire por los gastos acordados en los artículos 3º, 4º, 7º y 8º de esta sesión, y al Tesorero para que los cubra.

Art. X

Habiendo manifestado la Junta de Educación central la situación difícil en que se halla su Tesoro con motivo de reclamaciones que doña Adelina de Acosta ha entablado contra ella, y

Considerando:

- 1º Que esta Municipalidad aun no tiene un saldo á favor de dicha Junta;
- 2º Que este Cuerpo no cuenta con los fondos necesarios para cubrir por ahora el crédito reclamado por la señora v. de Acosta sin que le sobrevenga una sensible paralización, y
- 3º Que hecho un arreglo en que la señora dicha conviene en aplazar al quince de diciembre del corriente año el pago de la suma reclamada, que es de doscientos cuarenta pesos (\$ 240-00), más las costas del prejuicio, ascendentes á treinta y cinco pesos (\$ 35-00), cuyo total es de doscientos setenta y cinco pesos (\$ 275-00), sin exigir intereses pasados y sacando los futuros, á partir de la fecha indicada, caso de no cumplir la obligación, á razón de uno y medio por ciento mensual,

Se acuerda:

Hacerse cargo esta Municipalidad de esa obligación, para lo cual desde luego autoriza al señor Jefe Político para que al cumplimiento del plazo estipulado extienda el giro por doscientos setenta y cinco pesos (\$ 275-00), contra este Tesoro y á favor de la señora v. de Acosta, y al Tesorero para que lo cubra, siendo así que se abonará esa suma al saldo antes indicado.

Siendo las seis p. m. terminó la sesión.—Rodolfo Gamboa—Emilio Gamboa.—Manuel Campos.

R. JIMÉNEZ S.,—Srío.

Nº 129

Señor Gobernador de esta provincia.

Jefatura Política del cantón de Barba.—Heredia, 9 de junio de 1899.

El Municipio de este cantón, en sesión extraordinaria celebrada á las cuatro de la tarde de ayer, acordó lo que copio: "Artículo 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior. Artículo II.—Se leyó el atento oficio número 503 de fecha de ayer, en el cual el señor Gobernador de la provincia por varias razones que en el mismo expre-

sa, objeta el artículo VII del acta de la sesión de este Municipio de dos del corriente, que dispone suplicar al señor Ministro de Gobernación se digne manifestar su opinión sobre si es el caso de solicitar la respectiva autorización para reclamar de dos señores Diputados el pago de sus detalles para la composición de caminos; y considerando que el fundamento del señor Gobernador de ser insignificante el asunto para molestar la alta atención de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, no es muy aceptable por esta Corporación, la cual cree de distinto modo, puesto que no es su objeto único percibir pequeñas cantidades que le hacen falta, sino también conocer el procedimiento á que ha de apelar en casos análogos que se sucedan en adelante; por tanto, acuerda: resellar el acuerdo objetado, suplicando al señor Gobernador se sirva trascribirlo á quien corresponda. Artículo III.—Queda aprobada definitivamente esta acta".

Lo que transcribo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Con toda consideración soy de V. muy atento y s. s.

GTVO. ULLOA

Nº 141

Señor Gobernador de esta provincia.

Jefatura Política del cantón de Barba.—Heredia, 22 de junio de 1899.

El Municipio de este cantón, en sesión celebrada el día quince del corriente, acordó lo que sigue: "Artículo I. Continuando los daños en el camino que conduce al potrero del Fondo de este cantón, á consecuencia de la paja de agua de la ciudad de Heredia, se acuerda: suplicar al Municipio del cantón central, nuevamente, que mande construir el puente que se hace necesario en aquel lugar, dentro del término de un mes, pues de lo contrario este Municipio se verá en la necesidad de mandarlo hacer por la Policía, á costa de aquél. Artículo II.—Páguese al Doctor don Santiago Baudrit la suma de dieciocho pesos cincuenta centavos, por valor de medicinas suministradas á enfermos pobres de este cantón, durante el mes próximo pasado. Artículo III.—Se dió lectura á una comunicación del señor Jefe Político del cantón de San Rafael en la que transcribe el artículo único de la sesión celebrada por el Municipio de aquel cantón el nueve del corriente mes, relativo á la cuestión de límites con éste, y se acuerda decir al Municipio de San Rafael que se ha dejado á la elección del Licenciado don Cleto González Víquez el día que ha de practicarse la operación, de acuerdo con don Francisco Gallardo; y que inmediatamente que ellos lo designen, se avisará á aquel Municipio. Tráscbase al Municipio de San Rafael y al Licenciado González Víquez, por el órgano correspondiente".

Lo que transcribo á V. para su conocimiento y me suscribo su atento y s. s.,

GTVO. ULLOA

AVISO

En las fechas que al margen se expresan han sido presentados á la Policía de este cantón, los animales siguientes:

- Abril 27.—Una vaca negra, marcada con un fierro confuso.
 Mayo 16.—Un potro retinto, pequeño, con un fierro confuso.
 " 22.—Una potrancia retinta, mostrenca, fierro confuso.
 " 29.—Un caballo doradillo, viejo, fierro confuso.
 Junio 15.—Una yegua jabonada, pequeña, fierro confuso.
 " 17.—Una yegua retinta con una cicatriz en la frente.
 " 24.—Una vaca alazana, fierro confuso.
 " 24.—Dos vaquillas sardas, fierro confuso.
 " 28.—Un caballo negro, entero, fierro confuso.
 " 28.—Una yegua azulera, blanca, fierro confuso.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia 1ª Principal de Policía de la provincia de Cartago.—3 de junio de 1899.

P. JAUBERT

Anuncios

BANCO DE COSTA RICA

Se avisa á los tenedores de bonos del Empréstito Escolar se sirvan pasar á recoger en las oficinas de este Banco los nuevos cupones de intereses, correspondientes á diez años más, para lo cual deben presentar el respectivo bono.

San José, 27 de junio de 1899.

Por el Banco de Costa Rica,

MAURO FERNÁNDEZ,

Director 15 11

Nº 906

Juan M. Rodríguez, abogado y Notario Público, trasladó su oficina á la 7ª avenida Oeste, nº 181

San José, 17 de junio de 1899.